



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0598 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 06 DIC. 2022

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0473-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de julio del 2022, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los "Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personal jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0473-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de julio del 2022 en el Artículo Primero.- se **DECLARA INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **SONIA VALERIA LUJAN TUEROS** contra la Resolución Directoral Regional N° 4307-2022 de fecha 27 de mayo del 2022 expedida por la Dirección Regional de Educación Ica; sobre actualización de la continua por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, consecuentemente **CONFÍRMESE** la resolución materia de impugnación;

Que, con relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 212°, numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala respecto a la rectificación de errores y establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "**En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales, esenciales de este, reduciéndose en simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto**";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 0183-2022-GORE-ICA/GGR, que designan al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,



SE RESUELVE:

PRIMERO. – **RECTIFICAR** de **Oficio**, el error material que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial Regional N° 0473-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de julio del 2022, referente al **Visto, Considerando y parte Resolutiva** donde se ha consignado el apellido **TUEROS**. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE: SONIA VALERIA LUJAN TUEROS

DEBE DECIR: SONIA VALERIA LUJAN TIJERO

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0473-2022-GORE-ICA/GRDS del 22 de julio del 2022.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a **Sonia Valeria Lujan Tijero** señalando domicilio en FONAVI La Angostura V-13 Segunda Etapa, Distrito Subtanjalla-Provincia-Departamento Ica, y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ABOG. HUMBERTO SANJURO CHÁVEZ MEDRANO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL